

Mandatos del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas; de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias y del Grupo de Trabajo sobre la discriminación contra las mujeres y las niñas

REFERENCIA:
AL MEX 12/2020

14 de octubre de 2020

Excelencia,

Tenemos el honor de dirigirnos a Usted en nuestra calidad de Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas; de Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias y de Grupo de Trabajo sobre la discriminación contra las mujeres y las niñas, de conformidad con las resoluciones 42/20, 41/17 y 41/6 del Consejo de Derechos Humanos.

En este contexto, quisiéramos señalar a la atención urgente del Gobierno de Su Excelencia la información que hemos recibido en relación con la **reducción progresiva de los recursos estatales destinados a enfrentar la discriminación y la violencia contra las mujeres, que se refleja en recortes a los montos autorizados para ejecución de los programas del Presupuesto 2020, así como en recortes en el Proyecto de Presupuestos de Egresos de la Federación 2021, lo cual podrá afectar las políticas para la atención a la salud sexual y reproductiva, y para la erradicación de la discriminación y la violencia contra las mujeres, particularmente las mujeres indígenas.**

Según la información recibida:

Presupuestos con enfoque de género en México

A partir de la década de 2000, México ha avanzado en la institucionalización de la perspectiva de género en el presupuesto público, estableciendo en su legislación los presupuestos con enfoque de género. Según el artículo 12 de la Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres, corresponde al Gobierno Federal “VII. Incorporar en los Presupuestos de Egresos de la Federación la asignación de recursos para el cumplimiento de la Política Nacional en Materia de Igualdad.” En particular, el Gobierno está obligado a asignar recursos para combatir la violencia contra las mujeres a partir de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV). El Artículo segundo de esta ley establece que “*la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano*”.

Igualmente, cabe mencionar la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que entró en vigor el 20 marzo de 2006. Los Artículos 1, 27, 28, 58 y 111 incluyen regulaciones acerca de los gastos destinados por género. En particular, el artículo 58 señala que “*no se podrán realizar reducciones a los*

programas presupuestarios ni a las inversiones dirigidas a la atención a la igualdad entre mujeres y hombres”, salvo en los supuestos establecidos por dicha ley y con la opinión de la Cámara de Diputados.

La situación del financiamiento de las políticas para la igualdad y contra la violencia basada en el género

El Anexo 13 – Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal (PEF), incluye la asignación y etiquetación de recursos para programas presupuestarios, proyectos y acciones para la igualdad, la no discriminación y la no violencia contra las mujeres. De 2008 a 2020, dicho Anexo ha tenido un incremento de más de 1400% (o 94,684 millones de pesos), y ha aumentado su participación en el PEF del 0.27% al 1.66%.

No obstante, dicho incremento se debe en gran medida a aumentos en el Ramo 20 (Desarrollo Social y después Bienestar), que pasó del 36.2% del total del Anexo 13 en 2008 para 62,9% en 2019 con la inclusión del Programa de Pensión para el Bienestar de Personas Adultas Mayores. En el Presupuesto 2020, dicho programa corresponde a 63% del monto total del Anexo 13. A su vez, los presupuestos de programas destinados a combatir la discriminación y a prevenir, atender y sancionar la violencia contra la mujer, en particular los operados por organizaciones de la sociedad civil con fondos públicos, se han reducido o se han eliminado por completo, una tendencia que se ha agravado en los últimos años.

Durante la ejecución del Presupuesto 2019, 268 de las 443 acciones del Anexo 13 sufrieron una disminución de recursos. Entre ellas, se encuentran la operación de las Unidades de Género de las 11 dependencias federales y acciones relacionadas con la atención a casos de hostigamiento y acoso sexual dentro de la administración pública federal. En particular, el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), responsable de financiar las Casas de la Mujer Indígena y Afromexicana (CAMIs)¹, tuvo una reducción presupuestal de 8.7%; el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), una reducción

¹ Las Casas de la Mujer Indígena y Afromexicana (CAMIs) brindan servicios interdisciplinarios en 20 entidades federativas a mujeres indígenas y afromexicanas en situación de violencia y a mujeres embarazadas, con un enfoque que respeta su cosmovisión. Las 35 CAMIs se encuentran en lugares alejados de las grandes ciudades y con altos niveles de pobreza. En casos de violencia contra las mujeres, las CAMIs ofrecen servicios de atención, escucha, consejería y acompañamiento en la búsqueda de justicia, así como de traducción e interpretación. En caso de mujeres embarazadas, se brindan servicios de atención, acompañamiento durante el embarazo, el parto y el puerperio; el abordaje de la salud sexual y reproductiva; la prevención de infecciones de transmisión sexual y de embarazos no deseados o forzados. Además de las CAMIs, los servicios de atención a mujeres víctimas de violencia incluyen una red de 65 Refugios y 38 Centros de Atención Externa de Refugios. Los Centros de Atención Externa de Refugios son servicios disponibles a las mujeres víctimas de violencia que facilitan su acceso a atención especializada que requiera, sea médica, psicológica o jurídica. Asimismo, los Centros pueden referir las víctimas a Refugios, así como a sus hijos, y están responsables de hacer seguimiento a su permanencia y egreso. Los Refugios reciben mujeres víctimas de violencia de género mayores de edad, solas o en compañía de sus hijas e hijos menores de 18 años de edad, que se encuentren en situación de alto riesgo y carezcan de redes de apoyo.

presupuestal de 12.6%; y la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas sufrió una reducción del 5% de su presupuesto.

La ejecución del Presupuesto 2020

Los recortes sin perspectiva de género que venían afectando los servicios para mujeres víctimas de violencia se han incrementado en el contexto de la pandemia del COVID-19, con la reducción de los montos autorizados para ejecución respecto de lo previsto en el Presupuesto 2020. El 23 de marzo de 2020, en el contexto del estado de emergencia generado por la pandemia del COVID-19, México anunció una serie de nuevas medidas de austeridad. Entre ellas, se anunció la reducción del 75% del gasto operativo de la Administración Pública Federal, la cual afecta el funcionamiento de servicios financiados por el Gobierno.

El 23 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación un decreto por el cual se establecen nuevas medidas de austeridad. En su Numeral V, dicho decreto incluye un listado de 38 programas prioritarios que están exceptuados de la posposición de acciones y gasto de gobierno. Los programas de no violencia contra las mujeres, no discriminación y para la igualdad no aparecen en dicha lista. Aunque el listado incluya entre los programas prioritarios la “Defensa de los Derechos Humanos”, las autoridades no han aclarado si esto incluiría los programas para prevenir y atender las violencias contra las mujeres. Sin embargo, los servicios proporcionados por dichos programas se habían considerado esenciales por el Gobierno. Por medio de un decreto del 30 de marzo de 2020, se establecieron medidas extraordinarias para atender la emergencia sanitaria, entre las cuales restringir la suspensión de actividades no esenciales. Asimismo, el decreto estableció en su Artículo Primero (II) (c) un rol de actividades esenciales que podrán continuar en funcionamiento, entre las cuales se encuentran “refugios y centros de atención a mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos” y el acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva.

En 22 de mayo de 2020, en una reunión con sociedad civil, autoridades de la Administración Pública Federal que tienen a su cargo los programas de atención de la violencia contra las mujeres confirmaron que se habían cancelado los recursos para el Programa de Derechos Indígenas, dentro del cual están contemplados los recursos para las CAMIs. Asimismo, se informó que no había aún indicación sobre si se vería afectada la segunda ministración de los recursos para los Refugios y sus Centros de Atención Externa. En los últimos años, los Refugios sólo recibieron financiación para ocho meses del año. En el 2020, según información disponible, menos de la mitad serían financiados por nueve meses.

El 12 de junio de 2020, en una reunión entre las autoridades del INPI y las CAMIs, se informó que debido al recorte del 75% de los recursos de la Administración Pública Federal, sólo se podría asignar 8.5 millones de pesos a las CAMIs, lo cual es equivalente solamente al 25% de los recursos necesarios para su funcionamiento. El 29 de julio de 2020, la Secretaría de Gobernación anunció que se habían obtenido 16.5 millones de pesos para las CAMIs; sin

embargo, dicha cantidad solamente representa poco más de la mitad de su presupuesto inicial. Esta suma serviría tan solo para cubrir los costos mínimos y los adeudos contraídos para la operación de los primeros meses del año, poniendo en riesgo la continuidad de su operación hacia finales del año. Según se informa, de no recibir más fondos las CAMIs no pueden mantener sus actividades regulares, debiendo cerrar sus puertas y/o despedir a parte de su personal.

Según información pública, en el primer semestre de 2020 sólo se autorizó la ejecución de 260.4 millones de pesos del Programa “Promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres”, lo cual implica una reducción de 21.6% respecto al monto total aprobado para el programa (333,432.5 millones de pesos). El “Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF)” sólo tuvo el 79% de su presupuesto autorizado al segundo trimestre de 2020, y el 65% pagado. A su vez, el presupuesto del INMUJERES sufrió un recorte de 31.5%: del total de 805.8 millones de pesos aprobados en el Anexo 13, 252 millones no fueron pagados. En total, el Anexo 13 tuvo una reducción de 2 mil 163 millones de pesos en el primer semestre de 2020.

El Proyecto de Presupuestos de Egresos de la Federación 2021

La misma tendencia de reducción de recursos destinados a enfrentar la discriminación y la violencia contra las mujeres se verifica en el Proyecto de Presupuestos de Egresos de la Federación 2021, recién presentado al Congreso. Aunque el monto total del Anexo 13 se haya aumentado un 20% (de 107 mil 097 millones de pesos a 128 mil 092 millones de pesos), el incremento se concentra en programas relacionados con la Secretaría de Bienestar, como el Programa de Pensión para el Bienestar de Personas Adultas Mayores. Se notan reducciones en acciones importantes con perspectiva de género, como la denominada “Recursos Transferibles para la implementación de medidas que atienden los Estados y Municipios que cuentan con la declaración de Alerta de Violencia de Género” y “Acciones de coadyuvancia para las alertas de género”, que combinadas sufrirían una reducción del 11% respecto al presupuesto de 2020. Asimismo, la acción “Implementar una estrategia integral en todo el país de prevención y atención de la violencia contra las mujeres”, que tuvo un presupuesto aprobado para el 2020 de 307 millones de pesos, se prevé reducir un 18% en el 2021, con un monto asignado en el Proyecto de Presupuesto 2021 de 251 millones de pesos. De la misma manera, llama la atención la reducción de aproximadamente 20% del presupuesto en el programa de Salud Materna, Sexual y Reproductiva, en comparación con el año 2019.

Los recortes previstos para acciones de empoderamiento y autonomía de las mujeres indígenas son aún más importantes. En el “Programa para el fortalecimiento económico de los pueblos y comunidades indígenas”, la línea “Acciones para la igualdad entre mujeres y hombres” se prevé reducir un 53% en 2021 respecto al monto aprobado para el 2020, para 83 millones de pesos. La acción “Impulsar la participación de las mujeres indígenas y afroamericanas en procesos organizativos en torno a un proyecto productivo definido por ellas

mismas, atendiendo a los criterios de equidad, género, sustentabilidad, interculturalidad y derechos”, que ascendía a 255 millones de pesos en el presupuesto aprobado para el 2020, simplemente se eliminó en el Proyecto de Presupuesto para el 2021. Se estima que la pérdida de recursos para las mujeres indígenas en el Anexo 13 del Proyecto de Presupuestos 2021 ascienda a 350 millones de pesos, respecto a los montos aprobados para el 2020.

Quisiéramos expresar nuestra preocupación por los recortes financieros sin perspectiva de género que se efectuaron a los programas y servicios de atención a las mujeres víctimas de violencia y servicios de salud sexual y reproductiva que han tenido lugar a lo largo del 2020, en particular al Instituto de las Mujeres y del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, que financia las Casas de la Mujer Indígena y Afromexicana, así como los Refugios y los Centros de Atención Externa a Refugios. Asimismo, nos preocupan las reducciones a programas del Anexo 13 en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, en particular a las acciones para atender a la violencia contra las mujeres, para el empoderamiento de las mujeres indígenas y para atender la salud de las mujeres. Es particularmente grave que las reducciones se intensifiquen en un contexto de incremento de la violencia contra las mujeres, en particular la violencia doméstica, en el contexto de la pandemia de COVID-19 y en un país donde los feminicidios y otras violencias contra las mujeres son otra pandemia que desde hace décadas aqueja a la sociedad mexicana. Estos recortes pueden comprometer la capacidad de funcionamiento de los servicios en el corto y largo plazos.

Tal reducción sin perspectiva de género de recursos presupuestales en materia de prevención y combate a la violencia basada en el género afecta las capacidades del Gobierno de proteger los derechos humanos de las mujeres, en particular el derecho a la vida y a vivir una vida sin violencia; el derecho a la integridad; el derecho a la seguridad; y el derecho a la igualdad ante la ley, previstos en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en sus artículos 3, 6(1), 7, 9 (1), ratificado por México el 23 de marzo de 1981; en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, en sus artículos 1 y 12, ratificada por México en la misma fecha; y en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), en sus artículos 3, 4, 5, 7, 8, 9, ratificada por México en 06 de abril de 1995. Es de gran preocupación que las reducciones presupuestales referidas puedan resultar en retrocesos en la implementación de los compromisos internacionales de México bajo los instrumentos internacionales mencionados y resultar en un incremento de la violencia contra mujeres y niñas.

Si bien reconocemos y tenemos en cuenta el impacto de la crisis sanitaria y económica sobre los presupuestos de los Gobiernos, resaltamos la naturaleza esencial de los refugios y otros servicios de atención a mujeres víctimas de violencia, que deben tener su capacidad mantenida o ampliada durante la pandemia de COVID-19, una situación que debe extenderse durante el 2021. Las medidas de confinamiento han generado en varias regiones del mundo un incremento de la violencia contra las mujeres, principalmente la violencia doméstica. Como ha alertado la Relatora Especial sobre violencia contra las mujeres en el inicio de la crisis, los gobiernos

deben mantener disponibles los servicios para proteger a las víctimas, lo que incluye los refugios.²

También cabe recordar que, en abril de 2020, el Secretario-General de Naciones Unidas había hecho un llamado a los Estados para que adoptaran medidas para hacer frente a un “espantoso aumento de casos de violencia doméstica” contra mujeres y niñas. El Secretario instó a todos los gobiernos a “dar prioridad a la seguridad de las mujeres mientras responden a la pandemia”, y recomendó que los refugios se declararan como servicios esenciales y que se aumentara la inversión en servicios en línea y en organizaciones de la sociedad civil.³ En respuesta a dicho llamado, 146 Estados Miembros, incluido México, han apoyado el Secretario-General y se han comprometido a “hacer de la prevención y reparación de la violencia basada en el género una parte clave de [sus] respuestas nacionales y mundiales, lo que incluye garantizar que la información esté disponible y que los servicios sean accesibles de manera segura”.⁴

En relación con las alegaciones arriba mencionadas, sírvase encontrar adjunto el **Anexo de referencias al derecho internacional de los derechos humanos** el cual resume los instrumentos y principios internacionales pertinentes.

Es nuestra responsabilidad, de acuerdo con los mandatos que nos han sido otorgados por el Consejo de Derechos Humanos, intentar clarificar las alegaciones llevadas a nuestra atención. En este sentido, estaríamos muy agradecidos/as de tener su cooperación y sus observaciones sobre los asuntos siguientes:

1. Sírvase proporcionar cualquier información o comentario adicional en relación con la información proporcionada.
2. Sírvase proporcionar información sobre la situación de financiamiento de las políticas de prevención y atención a la violencia contra las mujeres, inclusive las CAMIs, los Refugios y los Centros de Atención Externa a Refugios, así como otros programas de atención a las mujeres y combate a la violencia y discriminación basada en el género, antes y durante la crisis sanitaria vinculada a la pandemia de COVID-19.
3. Sírvase proporcionar información sobre la adecuación del Presupuesto previsto para el 2021 desde una perspectiva de género respecto de las acciones para enfrentar la discriminación en todos los ámbitos, incluido a la atención a la salud sexual y reproductiva, y la violencia contra las mujeres, a la luz de las obligaciones internacionales contraídas por México para reducir la violencia de género y la violencia contra las mujeres, y en particular las mujeres indígenas y afro mexicanas.

² Ver comunicado de prensa emitido el 27 de marzo de 2020: “States must combat domestic violence in the context of COVID-19 lockdowns”.

<https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25749&LangID=E>

³ <https://news.un.org/en/story/2020/04/1061052>

⁴ <https://www.mfat.govt.nz/en/media-and-resources/news/joint-united-nations-statement-on-gender-based-violence-under-covid-19/>

Esta comunicación y toda respuesta recibida del Gobierno de su Excelencia se harán públicas a través del sitio web de comunicaciones en un plazo de 60 días. También estarán disponibles posteriormente en el informe que se presentará al Consejo de Derechos Humanos.

A la espera de su respuesta, quisiéramos exhortar al Gobierno de su Excelencia a que asegure el financiamiento adecuado a los servicios de atención a las mujeres víctimas de violencia, en particular durante la crisis del COVID-19, de acuerdo con el carácter esencial de dichos servicios.

Podremos expresar públicamente nuestras preocupaciones en un futuro cercano, ya que consideramos que las informaciones recibidas son suficientemente fiables para indicar que existe un asunto que justifica una atención inmediata. Además, consideramos que la opinión pública tiene que ser informada sobre las implicaciones potenciales relacionadas con las alegaciones arriba mencionadas. El comunicado de prensa indicará que hemos estado en contacto con el Gobierno de Su Excelencia para aclarar las cuestiones relevantes.

Acepte, Excelencia, la expresión de nuestra más distinguida consideración.

José Francisco Cali Tzay

Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas

Dubravka Šimonovic

Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias

Elizabeth Broderick

Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo sobre la discriminación contra las mujeres y las niñas

Anexo

Referencias al derecho internacional de los derechos humanos

Quisiéramos recordar la obligación general del Estado de eliminar la discriminación contra las mujeres, en especial la violencia por razón de género. El Estado tiene obligaciones de debida diligencia según las cuales debe adoptar y aplicar diversas medidas para hacer frente a la violencia por razón de género contra la mujer cometida por agentes no estatales, lo que comprende contar con leyes, instituciones y un sistema para abordar dicha violencia y garantizar que funcionan de manera eficaz en la práctica y que cuentan con el apoyo de todos los agentes y órganos del Estado que hacen cumplir las leyes con diligencia, según la Recomendación general no. 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (el Comité CEDAW), endosada por la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre la violencia contra las mujeres.

Quisiéramos llevar a la atención del Gobierno de su Excelencia el Artículo 4 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer, el cual afirma la responsabilidad de los Estados de esforzarse por garantizar, en la mayor medida posible a la luz de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional, que las mujeres objeto de violencia y, cuando corresponda, sus hijos e hijas, dispongan de asistencia especializada, como servicios de rehabilitación, ayuda para el cuidado y manutención de las y los niños, tratamiento, asesoramiento, servicios, instalaciones y programas sociales y de salud, así como estructuras de apoyo y, asimismo, adoptar todas las demás medidas adecuadas para fomentar su seguridad y rehabilitación física y psicológica.

En julio de 2018, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer destacó en sus Observaciones Finales sobre el Noveno Informe Periódico de México la “falta de mecanismos eficaces y la insuficiencia de los presupuestos estatales asignados a la aplicación de las leyes sobre igualdad de género y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y a su seguimiento que no han permitido poner fin a la discriminación”. Asimismo, recomendó en el numeral 16(b) que México “adopte un proceso integrado de elaboración de presupuestos con perspectiva de género y asigne recursos presupuestarios en materia de género suficientes para hacer efectivos los derechos de las mujeres, vele por la utilización de mecanismos eficaces de control y rendición de cuentas en todos los sectores y niveles de gobierno, y mejore el sistema de seguimiento de la asignación de recursos destinados a la mujer”.

En su informe sobre los servicios integrados y las medidas de protección en materia de violencia contra la mujer, prestando especial atención a los centros de acogida y las órdenes de protección (A/HRC/35/30), la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre violencia contra las mujeres ha expresado su preocupación por el número insuficiente de refugios y otras formas de alojamiento seguro en las diferentes regiones del mundo. La Relatora ha destacado que “las buenas prácticas demuestran que la financiación estatal tiene que ser segura, ininterrumpida y suficiente, y que los centros de acogida deberían estar financiados conjuntamente por el presupuesto del gobierno central y el presupuesto regional o provincial. La obligación del Estado de proteger a las mujeres de la violencia debe reflejarse también en la asignación de recursos financieros suficientes a los centros de acogida y las medidas de protección.”

La Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, en su informe de visita a México de 2018 (A/HRC/39/17/Add2) recomendó que se adopten “medidas específicas para abordar los problemas de discriminación que enfrentan las mujeres indígenas en relación con el acceso a tierras y el acceso a la justicia, en casos de violencia sexual y obstétrica, feminicidios y otros. Podrían ampliarse los centros gestionados por las mujeres indígenas, con los recursos necesarios para su operación.”

Asimismo, en 2017, el Mecanismo de Seguimiento de la Convención Belém do Para recomendó, en su Informe de País sobre México (MESECVI/CEVI/doc.269/17), “garantizar la coordinación y asignación presupuestaria para la sostenibilidad de los Centros de Justicia para las Mujeres, las Ciudades de Mujeres y las Casas de Mujeres Indígenas, así como proceder a su evaluación en cuanto al impacto en la vida de las mujeres y la garantía de no repetición de la violencia a la que sobreviven.”

En su informe a la Asamblea General (A/75/144), la Relatora Especial sobre violencia contra las mujeres destacó que las normas internacionales de derechos humanos, incluida la obligación de ejercer la diligencia debida para prevenir y combatir la violencia de género contra la mujer a manos de particulares, son de plena aplicación en el contexto de la pandemia de COVID-19. En ese sentido, recomendó que “Los Estados deberían velar por que los servicios de asistencia y apoyo para las mujeres y las niñas que sean víctimas de violencia durante la cuarentena se consideren parte esencial de la protección de sus derechos humanos, y las autoridades locales y nacionales deberían adoptar medidas para asegurar la continuidad de esa asistencia y esos servicios”.

En una declaración, el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra las mujeres y las niñas recalcó que mientras los gobiernos intentan abordar las crisis económicas y de salud pública sin precedentes causadas por la pandemia de COVID-19, las mujeres y las niñas sufren violaciones aún más graves de sus derechos humanos. En ausencia de respuestas interseccionales sensibles al género, se exacerbarán las diferentes formas de discriminación sistémica que ya enfrentaban las mujeres y niñas. En este momento crítico, los Estados deben garantizar que las decisiones de política se tomen con la participación igualitaria y significativa de las mujeres de diversos grupos y tener en cuenta los riesgos y las realidades de género que se ven exacerbados por otras circunstancias. Un punto de referencia clave de cualquier nueva política debe ser que no profundice las desigualdades estructurales existentes, o cree nuevas vulnerabilidades, sino que mejore y cree nuevas oportunidades justas y equitativas. Hacemos un llamado a los Estados para que adopten un enfoque interseccional sensible al género en sus respuestas al COVID-19 e implementen las siguientes medidas:

- Proporcionar pruebas universales y gratuitas y dar seguimiento con estrategias de contención que no pongan a las mujeres y niñas en mayor riesgo de violencia y abuso.

- Garantizar el acceso al tratamiento sin discriminación por cualquier motivo para todas las personas que resulten positivas, independientemente de la cobertura del seguro, y proporcionar licencia por enfermedad remunerada para las trabajadoras de

los sectores formal e informal, para garantizar la efectividad de las estrategias de contención sin crear daños específicos para las mujeres.

- Proporcionar equipos funcionales de protección personal para todas las mujeres que trabajan en primera línea en servicios esenciales.

- Garantizar el acceso continuo y seguro a servicios de apoyo, medidas de emergencia, incluida la asistencia legal y el acceso a recursos judiciales para mujeres y niñas en riesgo o sometidas a violencia doméstica y sexual, acoso y abuso.

- Revisar y ampliar significativamente los sistemas de protección social para tener en cuenta las necesidades y vulnerabilidades específicas de las mujeres, que incluyen, entre otras, la licencia por enfermedad remunerada, mayor apoyo para el cuidado de la niñez y de las personas mayores, subsidios de vivienda y alimentos.

- Brindar atención médica universal para todas las mujeres y niñas, incluido el acceso ininterrumpido a una gama completa de servicios de salud sexual y reproductiva. Esto también requiere garantizar que no haya interrupciones en la cadena de suministro de productos de salud sexual y reproductiva, y priorizar su producción, envío y distribución continuos.

- Reconocer a las mujeres cabezas de familia en igualdad de condiciones con los hombres para que puedan disfrutar de los mismos beneficios financieros o sociales, como las transferencias de efectivo.

- Prestar especial atención a las mujeres y niñas de los grupos marginados y sus necesidades específicas en términos de accesibilidad y adecuación de la información sobre la pandemia, la capacidad de mantener la distancia social y el acceso a pruebas y tratamiento, así como otras necesidades, como alimentos, vivienda, saneamiento y servicios de apoyo esenciales.

- Asegurar que las decisiones médicas relativas a las mujeres de edad se basen en la necesidad médica, criterios éticos y la mejor evidencia científica disponible, y no principalmente en su edad.

- Proteger a las trabajadoras domésticas, muchas de las cuales son trabajadoras migrantes, contra la discriminación, incluido apoyarles con ingresos y medidas para limitar su riesgo de exposición en el lugar de trabajo, así como el acceso oportuno a pruebas y tratamiento.

- Recopilar sistemáticamente datos desglosados relacionados con la pandemia, para examinar e informar sobre los efectos género específicos en la salud del COVID-19, tanto directos como indirectos, así como sobre el impacto género específico del COVID-19 y utilizar estos datos en la formulación de respuestas.

Además de las medidas específicas a corto plazo, la crisis es una oportunidad para abordar las desigualdades estructurales y los déficits que han frenado constantemente a las mujeres, y re-imaginar y transformar los sistemas y las sociedades. Para comprender plenamente el impacto de género de la crisis, es crucial comprender la discriminación estructural subyacente a esta emergencia, que no solo está causando sino exacerbando las violaciones graves de los derechos humanos de las mujeres y niñas. Las feministas de todo el mundo se están uniendo más allá de los movimientos y fronteras para dar una respuesta colectiva e inclusiva a estas circunstancias sin precedentes. A pesar de la restricción de los espacios para incidir e involucrarse con los gobiernos debido a las medidas de confinamiento, recomendamos encarecidamente que se escuchen las voces de las feministas y se reconozca su liderazgo, para que se puedan implementar las soluciones que recomiendan (<https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25808&LangID=S>)